

RESOLUCIÓN N° 0001

07 FEB 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y
LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE
PROGRAMAS DE PREGRADO E INSTITUCIONAL PARA EL TECNOLÓGICO DE
ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

El Consejo Académico del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014, art 31 literal a) y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Académico, Aprobar y expedir políticas académicas, de investigación, Extensión, Bienestar Universitario, de aseguramiento de la Calidad, Internacionalización, Regionalización y de Planeación Institucional, entre otras.
2. Que el Consejo Académico, estableció la autoevaluación institucional y de programas académicos como base de calidad para el mejoramiento continuo.
3. Que para planificar, dirigir y coordinar la autoevaluación es necesario desarrollar procesos de evaluación y mejoramiento continuo como dinámicas participativas que requieren del liderazgo de múltiples actores como cultura permanente para el posicionamiento académico.
4. Que en el marco de la calidad institucional y de programas es necesario consolidar la política que debe contemplar la comunidad académica para el desarrollo de los procesos de autoevaluación de una manera sintética, veraz y evidenciable.
5. Que, para tal fin, se requiere definir lineamientos que permitan en virtud de lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y en el Decreto Único 1075 de 2015 desarrollar acciones que propendan por el compromiso frente a los procesos de autoevaluación con fines del mejoramiento continuo y de acreditación de alta calidad con base en el modelo de autoevaluación establecido para cada caso.
6. Que el Consejo Nacional de Acreditación, plantea unos lineamientos para las instituciones de Educación Superior y los programas académicos, para el

desarrollo de los procesos de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado y acreditación de alta calidad.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la estructura organizacional para el desarrollo de los procesos de Autoevaluación en el Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, la cual estará conformada por el Comité Central de Autoevaluación, la Coordinación de Autoevaluación y el Comité Científico Técnico de Autoevaluación por Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ CENTRAL DE AUTOEVALUACIÓN. El Comité Central de Autoevaluación estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ Rector. Quien lo preside o su delegado.
- ✓ Vicerrector Académico.
- ✓ Decanos de las respectivas facultades.
- ✓ Director de Planeación.
- ✓ Secretario General.
- ✓ Director de Investigación.
- ✓ Coordinador de Autoevaluación.
- ✓ Dirección de Control Interno.
- ✓ Director Administrativo y Financiero.
- ✓ Coordinador de Aseguramiento de la Calidad
- ✓ Coordinador departamento de Sistemas
- ✓ Coordinador de Admisiones y Registro
- ✓ Coordinador de Gestión Humana
- ✓ Director de Extensión
- ✓ Coordinador de Comunicaciones
- ✓ Coordinador de Biblioteca
- ✓ Coordinador del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes
- ✓ Coordinador de Egresados
- ✓ Director Administrativo de Bienestar
- ✓ Director de Regiones
- ✓ Un representante de los docentes
- ✓ Un representante de los estudiantes
- ✓ Un representante de los egresados

PARÁGRAFO: Los representantes de los docentes y estudiantes serán los mismos representantes ante el Consejo Académico. En el caso del egresado, este será un invitado designado por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE AUTOEVALUACIÓN: Son funciones del Comité Central de Autoevaluación las siguientes:

- ✓ Definir las políticas generales de autoevaluación.
- ✓ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del sistema y el modelo de autoevaluación institucional.
- ✓ Promover y fomentar la participación y la cultura de autoevaluación institucional y por programas y dar el respaldo permanente a los procesos de mejoramiento continuo.
- ✓ Aprobar cronograma de trabajo anual para el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo tanto institucional como por programa.
- ✓ Establecer y aprobar la viabilidad de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucionales y por programa.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN. Son funciones de La Coordinación de Autoevaluación las siguientes:

- ✓ Plantear y actualizar el modelo de autoevaluación institucional y de programas académicos según la normatividad vigente y las tendencias de la educación superior.
- ✓ Crear mecanismos para dar a conocer a la comunidad institucional las políticas, el modelo de autoevaluación y los cronogramas de trabajo de los procesos permanentes de calidad y mejoramiento.
- ✓ Establecer los requerimientos para la actualización permanente del sistema de información para autoevaluación.
- ✓ Evaluar y recomendar al Consejo Académico la pertinencia y calidad de los informes producto de los ejercicios de autoevaluación tanto de programa como de la institución.
- ✓ Asesorar los procesos técnicos y metodológicos para la autoevaluación y la ejecución de los procesos de acreditación y reacreditación de programas.
- ✓ Elaborar el informe de autoevaluación con fines de acreditación institucional.
- ✓ Socializar los resultados de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo a los miembros de la comunidad en general.
- ✓ Centralizar y suministrar a las Facultades la información institucional con el propósito de estandarizar la información a consolidar en los diferentes documentos maestros y procesos de autoevaluación y acreditación de programas.
- ✓ Controlar el cumplimiento de los planes de mejoramiento de programa e institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN POR PROGRAMA. El Comité Científico Técnico de Autoevaluación por Programa estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ Coordinador académico por facultad, quien lo preside
- ✓ Coordinador de Prácticas del Programa
- ✓ Un representante de docentes
- ✓ Un representante de estudiantes
- ✓ Un representante de egresados

PARÁGRAFO 1: La facultad deberá contar con el personal idóneo que le permita acompañar y apoyar el desarrollo de los procesos de autoevaluación, así como la ejecución de los planes de mejoramiento del programa.

PARÁGRAFO 2: Los representantes de los docentes y estudiantes serán los mismos representantes del Comité Curricular de cada Programa Académico. En el caso del egresado, este será un invitado designado por el Coordinador académico de área.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN POR PROGRAMA. Son funciones del Comité Científico Técnico de Autoevaluación por Programa las siguientes:

- ✓ Desarrollar periódicamente el proceso de autoevaluación del programa siguiendo las directrices estipuladas en el modelo de autoevaluación del TdeA.
- ✓ Proponer la presentación del programa para acreditación ante el CNA.
- ✓ Sistematizar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación en la plataforma SACES-CNA.
- ✓ Proponer al Consejo de Facultad el plan de mejoramiento que favorezca el mejoramiento continuo y la calidad académica del programa.
- ✓ Aplicar y hacer seguimiento al plan de mejoramiento propuesto.
- ✓ Socializar los resultados de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo a los miembros de la comunidad en general
- ✓ Garantizar la actualización permanente del sistema de información de autoevaluación.
- ✓ Aplicar las oportunidades de mejora presentada por el comité de autoevaluación y acreditación institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Definir la siguiente política para el desarrollo propio del proceso de la autoevaluación de programas académicos e institucionales en aras de garantizar la corresponsabilidad del mismo entre las facultades y la alta dirección.

- a) Todos los programas académicos de la institución y ésta en sí misma, desarrollarán los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento continuo, garantizando así que cuando se cumplan los criterios para el proceso de acreditación o los tiempos para la renovación de la acreditación



tanto de programas académicos como institucionales, se desarrolle la cultura de mejoramiento.

b) Con base al literal a. los procesos de autoevaluación se deben desarrollar así:

- A nivel institucional se debe desarrollar un ejercicio de autoevaluación en el periodo comprendido entre la vigencia de la acreditación, garantizando así la ejecución de un plan de mejoramiento producto del proceso de autoevaluación.
 - En cumplimiento de la interiorización de la cultura de la evaluación y la calidad, los programas académicos deben ejecutar y tener consolidado el primer ejercicio de autoevaluación al segundo año de la vigencia del registro calificado y el segundo ejercicio de autoevaluación se debe desarrollar al cuarto año de la vigencia del registro calificado, bajo las directrices del modelo institucional y los lineamientos de acreditación del CNA, garantizando de esta manera que al terminar la vigencia de la primera resolución el programa ya cuente con los dos ejercicios requeridos para renovación del registro calificado o la acreditación de alta calidad.
- ✓ Una vez el programa obtenga la renovación del registro calificado, para un nuevo ejercicio de autoevaluación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
- ✓ Desarrollar el plan de mejoramiento resultado del proceso de autoevaluación que dio origen al otorgamiento de renovación del registro calificado.
- ✓ Una vez los programas hayan surtido el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional de renovación por primera vez del registro calificado, estos deberán trabajar en pro de obtener la acreditación del programa académico ante el Consejo Nacional de Acreditación, siempre y cuando el resultado del proceso de autoevaluación que se esté desarrollando indique que el programa cumple con unos estándares de calidad que le permita someterse a un proceso de acreditación, previa aprobación del Comité Central de Autoevaluación.

Para el desarrollo de la autoevaluación de los programas académicos e institucionales se debe considerar, lo siguiente:

- ✓ Cada una de las dependencias deberá suministrar trimestralmente la información vigente a la oficina de autoevaluación, con el objetivo de que esta se encuentre disponible para los propósitos que sean pertinentes, la cual





estará reglamentada a través de una circular expedida por la Rectoría y Vicerrectoría Académica.

Nota: Es importante aclarar que cada dependencia y/o proceso deberá tener actualizada la información tanto institucional como la específica de cada uno de los programas académicos.

- ✓ La coordinación de autoevaluación actualizará anualmente el cronograma para:
 - Renovación de registros calificados.
 - Acreditación de programas académicos e institucionales, comunicando a las respectivas dependencias y facultades dicho cronograma, con el fin de que estas actividades se incluyan dentro de los planes de acción.
- ✓ Los informes de autoevaluación y los planes de mejoramiento derivados de la autoevaluación de programas, deben ser aprobados en Consejo de Facultad previa revisión por parte de la Oficina de Autoevaluación.
- ✓ La ponderación y justificación de los factores y características para autoevaluar cada programa académico debe obedecer a un ejercicio responsable de los Comités Científico Técnicos de cada programa y reportar dicha información a la Coordinación de Autoevaluación.
- ✓ Los tamaños muestrales para aplicar encuestas debe obedecer a los siguientes criterios: Nivel de confiabilidad de un 95%, un error estándar del 5% y una variabilidad del 50%. Para el caso de los egresados del programa académico autoevaluado se deberá trabajar con la población de los últimos 5 años.
- ✓ La aplicación de encuestas de percepción debe obedecer a los siguientes criterios:
 - Responder a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación CNA.
 - Las fechas de inicio y cierre para su aplicación de encuestas deben ser definidas por la coordinación de autoevaluación y los Comités Científico Técnicos de los programas académicos. Ello en relación al cronograma planteado.
 - Los resultados y los análisis deben ser consolidados en el informe de autoevaluación.



- ✓ Para la construcción y ejecución de los planes de mejoramiento resultado de los procesos de autoevaluación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Vigencia de dos años.
 - Deben ser objeto de seguimiento a su ejecución soportado con las evidencias pertinentes a la coordinación de autoevaluación.
 - Deben ser evaluados y cerrados con un análisis concluyente de su impacto.
 - La responsabilidad de la gestión y la ejecución de los planes de mejoramiento de los programas académicos es competencia directa de los Decanos y Comités Científico Técnicos.
 - El seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento resultado de los procesos de autoevaluación estará compuesto por dos momentos: El primero realizado de forma trimestral denominado autoseguimiento, el cual deberá ser realizado por parte de cada uno de los responsables de las acciones de mejoramiento; el formato diligenciado será enviado a la oficina de autoevaluación para su validación y registro. El segundo momento se realizará de forma anual por parte de la Dirección de Control Interno y la Coordinación de Autoevaluación, en el cual se validará los porcentajes de cumplimiento y la información suministrada en los 4 autoseguimientos realizados durante el año.
- ✓ A todos los programas acreditados se les solicita la renovación de la acreditación en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, o en su defecto CNA, la cual es de diez meses. Es importante aclarar que los programas académicos que se van a someter a una renovación de acreditación de alta calidad deben tener y garantizar un proceso de mejoramiento continuo evidenciable.
- ✓ En el caso de que los procesos de acreditación de alta calidad, renovación de registro calificado o renovación de acreditación de los programas académicos coincidan en sus tiempos de desarrollo, se deberá radicar la renovación del registro ante el Ministerio de Educación Nacional 12 meses antes con el propósito de no poner en riesgo la inactivación del programa académico.

ARTÍCULO OCTAVO. Los programas académicos que vayan a realizar procesos de autoevaluación deberán registrarse bajo el modelo propuesto por la oficina de autoevaluación para cada tipo de programa (pregrado, especializaciones y maestrías). Para el caso de la autoevaluación con fines renovación de la acreditación institucional, la misma se registrará de acuerdo a los criterios propuestos.

ARTÍCULO NOVENO. Cada Comité Científico Técnico por facultad deberá entregar trimestralmente a la Coordinación de Autoevaluación copias de las actas generadas al interior de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO: Los planes de mejoramiento producto de los ejercicios de autoevaluación deberán ser socializados y aprobados en el Comité Central de Autoevaluación antes de ser incluido dentro del informe de autoevaluación y de ser publicado en la plataforma SACES-CNA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El Comité Central de Autoevaluación, hará los seguimientos y revisiones pertinentes hasta el momento que se entregue el informe final de autoevaluación ante el Consejo Nacional de Acreditación. Para el caso de los programas académicos la responsabilidad del informe final será del Decano y el Coordinador de Autoevaluación. A nivel institucional la responsabilidad del informe final será del Vicerrector Académico y el Coordinador de Autoevaluación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. En coherencia con el artículo 6 de la presente resolución la calidad de los informes se ajustará a las exigencias establecidas por el CNA y declaradas en el Modelo de Autoevaluación Institucional y deberán ser revisadas aprobadas por la Coordinación de Autoevaluación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El trámite y suministro de la información institucional será únicamente responsabilidad de la Coordinación de Autoevaluación; así como la sistematización de la información a nivel institucional en la plataforma SACES – CNA.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 07 FEB 2017


LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Presidente

EDU


LEONARDO GARCIA BOTERO
Secretario